



CONSTANCIA N° 214

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 284, PRESENTADA POR DON: **GILMER RAINER JIMENEZ HUAMAN**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 06804770, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 669 DE:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HECHA POR: **JACKELINE LIZ JIMENEZ HUAMAN Y OTROS A FAVOR DE: G Y V CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - G Y V CONTRATISTAS S.R.L.**, CON FECHA 05 DE JUNIO DE 2002, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2640 AL 2651, DEL TOMO VI DEL BIENIO 2001 - 2002, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 23 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **GILMER RAINER JIMENEZ HUAMAN**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 06804770, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 26 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2023 13:59:42-0500





Firmado digitalmente por:
 DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
 Enrique FAU 20462393817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 28/05/2023 12:47:29-0500

Dos MIL Spiscientos CUARENTA ²⁶⁹⁰
 N^o 04672 HD



IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES
 CUATROCIENTOS NOVENTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTIOCHO. AHDOS
 VECINOS DEL LUGAR, POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.-
 HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA CUATRO DE
 JUNIO DEL DOS MIL DOS.-

.....
 MARIA IRENE TORRES HUAMAN CARLOS URIBE MARTINEZ
 DNI 21410648 L.E. N^o 21446633 - TESTIGO

.....
 JUAN FELIX GALA GOMEZ JOSE ANTONIO PALOMINO ORELLANA
 L.E. N^o 21497238 - TESTIGO DNI 21504674

.....
 NOTARIO

SEISCIENTOS SESENTINUEVE
 CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 QUE OTORGA: DOÑA JACKELINE LIZ JIMENEZ HUAMAN Y OTROS
 A FAVOR DE:
 G Y V CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA - G Y V CONTRATISTAS S.R.L.

Socio Jda
 Testimonio
 30-05-2003

 EN ICA, A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, ANTE MI JORGE L.



CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA,
DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR
NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES
CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE
ELECTORAL Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ
VEINTIUNO CUARENTA CERO SIETE TREINTICINCO UNO; =====

COMPARECEN =====

DORA JACKELINE LIZ JIMENEZ HUAMAN, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO
CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI CUARENTIDOS MILLONES
CERO VEINTITRES MIL CERO ONCE, DE OCUPACION COMERCIANTE,
DECLARA SER SOLTERA. =====

DON GILMER RAINER JIMENEZ HUAMAN, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO
CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI CERO SEIS MILLONES
OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA, INGENIERO CIVIL,
DECLARA SER SOLTERO; Y =====

DON HUGO SANTIAGO VERGARA PERA, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO
CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES
CUATROCIENTOS NOVENTISIETE MIL CIENTO SEIS, INGENIERO CIVIL,
DECLARA SER SOLTERO. =====

LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, LOS DOS PRIMEROS NOMBRADOS
VECINOS DE LA CIUDAD DE LIMA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD Y EL
ULTIMO NOMBRADO VECINO DEL LUGAR, PROCEDEN POR SU PROPIO
DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA
CONTRATAR. A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS
DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY
FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS
PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO CINCUENTICUATRO INCISO H) DE LA LEY
DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE CONSTITUCION DE
SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUTORIZADA POR
LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. A LA CUAL
CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROCEDI A NUMERARLA EN EL

2641
Dos MIL SEISCIENTOS CUARENTIENO.

Nº 04670 HD



QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE
MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENDR LITERAL ES
COMO SIGUE: *****

MINUTA NUMERO QUINIENTOS VEINTISEIS *****

SEÑOR NOTARIO *****

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS,
UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, QUE OTORGAN: DORA JACKELINE LIZ JIMENEZ HUAMAN,
PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI 42023011, DE OCUPACION
COMERCIANTE, DECLARA SER SOLTERA, CON DOMICILIO EN PEDRO RUIZ
270 DEL DISTRITO DE BREÑA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y DE
TRANSITO POR ESTA CIUDAD; DON GILMER RAINER JIMENEZ HUAMAN,
PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 06804770, INGENIERO CIVIL,
DECLARA SER SOLTERO, CON DOMICILIO EN CARAVELI 912
DEPARTAMENTO 401 DEL DISTRITO DE BREÑA DE LA PROVINCIA DE LIMA
Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD; Y DON HUGO SANTIAGO VERGARA
PERA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 21497106, INGENIERO CIVIL,
DECLARA SER SOLTERO, DOMICILIADO EN CAMINO DE REYES Nº 231
SALAS GUADALUPE - ICA, LA QUE SE CELEBRA EN LOS TERMINOS Y
CONDICIONES SIGUIENTES: *****

PRIMERO.- FUNDADORES DE LA SOCIEDAD Y DENOMINACION. *****

SON FUNDADORES DE LA SOCIEDAD QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SE
CONSTITUYE DORA JACKELINE LIZ JIMENEZ HUAMAN, DON GILMER
RAINER JIMENEZ HUAMAN Y DON HUGO SANTIAGO VERGARA PERA QUIENES
DE MUTUO ACUERDO CONVIENEN COMO EN EFECTO LO HACEN EN
CONSTITUIR LA PRESENTE SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY Nº 26887.-
LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD QUE MEDIANTE EL PRESENTE SE
CONSTITUYE ES: G Y V CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, PUDIENDO EMPLEARSE LA ABREVIATURA G
Y V CONTRATISTAS S.R.L. *****

SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL. *****



LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE POR OBJETO: =====
REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCION CIVIL, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR
O TOMAR EN ARRIENDO, INMUEBLES, TERRENOS, PREDIOS RUSTICOS O
URBANOS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS PARA LA ACTIVIDAD DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, REPUESTOS, VEHICULOS, SEAN
UNIDADES COMPLEJAS O SIMPLES O CARROZADAS, Y DEMAS ACTIVIDADES
CONEXAS. ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA SIN LIMITACION ALGUNA
EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES,
PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS Y CONCURSOS DE PRECIOS.=
EN GENERAL ASI COMO TODA ACTIVIDAD ANALOGA Y/O COMPLEMENTARIA.=

TERCERO.- DURACION Y FECHA DE INICIO DE SUS ACTIVIDADES. =====

LA SOCIEDAD QUE MEDIANTE EL PRESENTE SE CONSTITUYE, ES DE
DURACION INDETERMINADA Y SE LIQUIDARA Y DISOLVERA POR ACUERDO
DE SUS SOCIOS Y LAS CAUSALES QUE DETERMINE LA LEY, E INICIA SUS
ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBE LA
ESCRITURA DE SU CONSTITUCION. =====

CUARTO.- DOMICILIO SOCIAL. =====

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SE FIJA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS
EN CUALQUIER OTRA CIUDAD, A FIN DE AMPLIAR SU RADIO DE ACCION A
TODA LA REPUBLICA Y/O DEL EXTRANJERO. =====

QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES EN QUE
ESTA DIVIDIDO. =====

EL CAPITAL SOCIAL ES DE OCHENTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES
(S/. 85,000.00), INTEGRAMENTE SUSCRITOS Y TOTALMENTE PAGADOS,
DIVIDIDOS EN 85,000 PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES,
ACUMULABLES E INDIVISIBLES DE S/. 1.00 CADA UNA; DICHO CAPITAL
ES APORTADO EN LA SIGUIENTE FORMA: =====

DORA JACKELINE LIZ JIMENEZ HUAMAN, APORTA S/. 52,250.00.
ASIGNANDOSELE 52,250 PARTICIPACIONES SOCIALES DE S/. 1.00 CADA
UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. =====

DON GILMER RAINER JIMENEZ HUAMAN, APORTA S/. 28,500.00,



Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos.²⁶⁴²
Nº 04668 HD



ASIGNÁNDOSELE 28,500 PARTICIPACIONES SOCIALES DE S/. 1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS; Y
DON HUGO SANTIAGO VERGARA PENA, APORTA S/. 4,250.00, ASIGNÁNDOSELE 4,250 PARTICIPACIONES SOCIALES DE S/. 1.00 CADA UNA. INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.
ESTE CAPITAL SOCIAL SE APORTA EN BIENES NO DINERARIOS, SEGUN DECLARACIONES JURADAS QUE SE INSERTAN FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE DE ACUERDO A LEY.

SIXTO.- REGIMEN ADMINISTRATIVO.
LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TENDRA, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY Nº 26887 LOS SIGUIENTES ORGANOS: JUNTA GENERAL Y GERENCIA, CUYO FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN SE DETALLAN EN LOS ESTATUTOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PACTO SOCIAL.

SETIMA.- DESIGNACION DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD.
LOS OTORGANTES DE LA PRESENTE SOCIEDAD CONVIENEN EN DESIGNAR COMO GERENTE GENERAL A DON GILMER RAINER JIMENEZ HUAMAN, IDENTIFICADO CON DNI 06804770, ESTADO CIVIL SOLTERO, PERUANO, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY Nº 26887.

OCTAVA.- ESTATUTOS.
LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS:

E S T A T U T O S

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL.
LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD QUE MEDIANTE EL PRESENTE SE CONSTITUYE ES: G Y V CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PUDIENDO EMPLEARSE LA ABREVIATURA G Y V CONTRATISTAS S.R.L.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.
LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE POR OBJETO:
REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCION CIVIL, COMPRAR, VENDER,

ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, INMUEBLES, TERRENOS, PREDIOS RUSTICOS O URBANOS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS PARA LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, REPUESTOS, VEHICULOS, SEAN UNIDADES COMPLEJAS O SIMPLES O CARROZADAS, Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS. ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA SIN LIMITACION ALGUNA EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES, PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS Y CONCURSOS DE PRECIOS.= EN GENERAL ASI COMO TODA ACTIVIDAD ANALOGA Y/O COMPLEMENTARIA.=

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. =====

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SE FIJA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER OTRA CIUDAD, A FIN DE AMPLIAR SU RADIO DE ACCION A TODA LA REPUBLICA Y/O DEL EXTRANJERO. =====

ARTICULO CUARTO.- DURACION Y FECHA DE INICIO DE SUS ACTIVIDADES. =====

LA SOCIEDAD QUE MEDIANTE EL PRESENTE SE CONSTITUYE, ES DE DURACION INDETERMINADA Y SE LIQUIDARA Y DISOLVERA POR ACUERDO DE SUS SOCIOS Y LAS CAUSALES QUE DETERMINE LA LEY, E INICIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBE LA ESCRITURA DE SU CONSTITUCION. =====

ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES EN QUE ESTA DIVIDIDO. =====

EL CAPITAL SOCIAL ES DE OCHENTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 85,000.00), INTEGRAMENTE SUSCRITOS Y TOTALMENTE PAGADOS, DIVIDIDOS EN 85,000 PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULABLES E INDIVISIBLES DE S/. 1.00 CADA UNA; DICHO CAPITAL ES APORTADO EN LA SIGUIENTE FORMA: =====

DORA JACKELINE LIZ JIMENEZ HUAMAN. APORTA S/. 52,250.00. ASIGNANDOSELE 52,250 PARTICIPACIONES SOCIALES DE S/. 1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. =====

DON GILMER RAINER JIMENEZ HUAMAN. APORTA S/. 28,500.00. ASIGNANDOSELE 28,500 PARTICIPACIONES SOCIALES DE S/. 1.00 CADA

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature




FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2023 12:51:39-0500

2613

Dos MIL SEISCIENTOS CUARENTITRES.
Nº 04886 HD



INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS; Y
DON HUGO SANTIAGO VERGARA PEÑA APORTA S/. 4.250.00.

ASIGNANDOSELE 4.250 PARTICIPACIONES SOCIALES DE S/. 1.00 CADA
UNA. INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

ESTE CAPITAL SOCIAL SE APORTA EN BIENES NO DINERARIOS, SEGUN
DECLARACIONES JURADAS QUE SE INSERTAN FORMANDO PARTE
INTEGRANTE DE LA PRESENTE DE ACUERDO A LEY.

ARTICULO SEXTO .- FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.

LA VOLUNTAD DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA MAYORIA DEL
CAPITAL SOCIAL REBIRÁ LA VIDA DE LA SOCIEDAD.

ESTA VOLUNTAD SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO, SEA POR
ESCRITO, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO DE
COMUNICACION QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE SU
MANIFESTACION Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD. EL GERENTE DE LA
SOCIEDAD SERA EL ENCARGADO DE RECABAR, RECEPCIONAR Y REGISTRAR
LOS MEDIOS QUE ACREDITEN LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SERA OBLIGATORIA LA CELEBRACION
DE JUNTA GENERAL CUANDO SOLICITEN SU REALIZACION SOCIOS QUE
REPRESENTEN POR LO MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO SETIMO .- REGIMEN ADMINISTRATIVO.

LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TENDRA, DE ACUERDO A LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES, LEY Nº 26987 LOS SIGUIENTES ORGANOS: ==

- 1.- LA JUNTA GENERAL.
- 2.- LA GERENCIA.

1.- LA JUNTA GENERAL .- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ORGANO
SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS SOCIOS CONSTITUIDOS EN JUNTA
GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUORUM
CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORIA QUE ESTABLECE ESTA LEY
LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS SOCIOS,
INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA
REUNION, ESTAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA
GENERAL. LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARA EN EL LUGAR DEL

DOMICILIO SOCIAL, PARA ELLO LA GERENCIA CONVOCARA A JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENE LA LEY, LO ESTABLECE EL ESTATUTO O LO SOLICITEN LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LA JUNTA GENERAL ESTARA CONSTITUIDA POR LA TOTALIDAD DE SOCIOS, QUIENES SE REUNIRAN EN JUNTA OBLIGATORIA ANUAL CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO, CON EL OBJETO DE PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y, LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR, RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE; DESIGNAR LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA; Y, RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA. EL AVISO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y DE LAS JUNTAS GENERALES DEBERAN DE PUBLICARSE CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ DIAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACION. EN LOS DEMAS CASOS, LA ANTICIPACION DE LA PUBLICACION SERA NO MENOR DE TRES DIAS. DICHO AVISO DE CONVOCATORIA SE DEBERA DE ESPECIFICAR EL LUGAR, DIA Y HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, ASI COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN EL AVISO EL LUGAR, DIA Y HORA EN QUE, SI ASI PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNION DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MAS DE DIEZ DIAS DESPUES DE LA PRIMERA. LA JUNTA GENERAL NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL AVISO DE LA CONVOCATORIA, SALVO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY. LA JUNTA GENERAL PUEDE REUNIRSE EN FORMA DE JUNTA UNIVERSAL CADA VEZ QUE EL INTERES DE LA SOCIEDAD ASI LO REQUIERA. EL GERENTE GENERAL DEBERA REALIZAR EL AVISO DE CONVOCATORIA MEDIANTE ESQUELAS BAJO CARGO, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACION QUE PERMITA OBTENER





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2023 12:52:01-0500

2644

DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.
Nº 04664 HD



ACTA DE RECEPCION. DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR EL SOCIO. LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE POR CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR. EL QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL SERA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LA SOCIEDAD LLEVARA UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO DE ACUERDO A LEY. DONDE CONSTARAN TODOS LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS. LAS QUE SERAN FIRMADAS POR LOS SOCIOS CONCURRENTES. ASIMISMO, LOS SOCIOS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES UTILIZANDO UN PODER. SIENDO UNO PARA CADA JUNTA SALVO QUE SE TRATE DE PODER POR ESCRITURA PUBLICA, EL MISMO QUE SERA VALIDO EN TODO TIEMPO Y LUGAR. =====

- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :** =====
- A) MODIFICAR EL ESTATUTO. =====
 - B) MODIFICAR LA DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO SOCIAL ASI COMO AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL. =====
 - C) EMITIR OBLIGACIONES. =====
 - D) ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. =====
 - E) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES. =====
 - F) ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION. =====

G) DECIDIR SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE REQUIERAN EL INTERES DE LA SOCIEDAD. =====

2.- **LA GERENCIA.**- EL GERENTE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL, LA DURACION SERA POR TIEMPO INDETERMINADO, PUDIENDO SER REMOVIDO DE SU CARGO POR ACUERDO ADOPTADO CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA MAYORIA DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL FIJARA EL MONTO DE SUS REMUNERACIONES. EL GERENTE PUEDE O NO PUEDE SER SOCIO Y, EN EL CASO DE VACANCIA, RENUNCIA, SEPARACION O EXCLUSION DE LA JUNTA GENERAL ACORDARA QUIEN PODRA SUSTITUIRLO EN SUS FUNCIONES. EL GERENTE SE ENCARGARA DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y GESTION DE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO OBLIGADO A DAR CUENTA DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL QUE DEBE DE REUNIRSE EN EL MES DE MARZO DE CADA AÑO Y PRESENTAR LAS CUENTAS SOCIALES ASI COMO EL PLAN DE CONDUCCION DE LOS NEGOCIOS DEL EJERCICIO SIGUIENTE. EL GERENTE ESTA OBLIGADO A FORMULAR EN UN PLAZO MAXIMO DE 90 DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO, EL BALANCE CON LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS; LA PROPUESTA SOCIAL SOBRE DIVISION DE UTILIDADES SOCIALES Y, LA FUTURA GESTION PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO. DE LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR CON CLARIDAD Y PRECISION LA SITUACION PATRIMONIAL Y LAS UTILIDADES Y PERDIDAS HABIDAS. LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS SOCIOS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACION DE 10 DIAS ANTES DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL DESTINADA A SU APROBACION. LA JUNTA GENERAL POR MAYORIA ABSOLUTA APROBARA DICHAS CUENTAS Y DOCUMENTOS, EN CASO DE DESAPROBACION DESIGNARA UN NUEVO GERENTE, QUIEN EN UN PLAZO DE UN MES, DEBERA FORMULAR NUEVAS CUENTAS SOCIALES Y PROCEDERA A SU REVISION, LAS QUE SERAN APROBADAS CON EL PROCEDIMIENTO YA DESCRITO. =====

SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL Y EN TAL CARACTER





2045
Dos MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO.
Nº 04602 HD

TIENE LA REPRESENTACION JUDICIAL, CIVIL, COMERCIAL, MERCANTIL,
ADMINISTRATIVA Y LABORAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES
GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL;
SIENDO SUS FUNCIONES PRINCIPALES LAS DE DIRIGIR LAS
OPERACIONES SOCIALES DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS
PRESENTES ESTATUTOS Y CON LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL,
ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS
ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO
SOCIAL; EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL
CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD; ASISTIR,
CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL,
SALVO QUE ESTA DECIDA EN CONTRARIO; ACTUAR COMO SECRETARIO EN
LAS JUNTAS GENERALES; DAR EN CADA SESION QUE CELEBRE LA JUNTA
CUENTA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PRESENTAR EN SU
OPORTUNIDAD EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y TODOS LOS
GASTOS QUE SEAN NECESARIOS, ORDENAR LOS COBROS Y PAGOS EN SUS
RESPECTIVOS VENCIMIENTOS, INTERVENIR EN TODAS LAS OPERACIONES
DE LA SOCIEDAD.
EL GERENTE GENERAL PODRA REPRESENTARNOS ANTE LAS ENTIDADES
BANCARIAS Y FINANCIERAS PUDIENDO: ABRIR Y CERRAR CUENTAS
BANCARIAS CON O SIN GARANTIA, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN
CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTIA, GIRAR CHEQUES SOBRE LOS
SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIROS, COBRARLOS Y ENDOSARLOS,
GIRAR, ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO,
EMITIR VALES Y PAGARES, ENDOSARLOS, DESCONTARLOS Y COBRARLOS
TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RESCINDIR EL
ALQUILER, OTORGAR FIANZAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE
OPERACIONES DE CREDITO, BANCARIAS Y DE GIRO; PODRA CELEBRAR
TODA CLASE DE CONTRATOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN NECESIDAD
DE EXPRESA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL, ESTANDO
PLENAMENTE FACULTADO PARA ENAJENAR, TRANSFERIR, DONAR, VENDER
O REALIZAR CUALQUIER ACTO DE DISPOSICION DE LOS BIENES MUEBLES



E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A TITULO ONEROSO O GRATUITO SIN NECESIDAD DE PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL INCLUSIVE LOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACTIVO FIJO O PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD; PODRA INTERVENIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS DE PRECIOS; SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS O ESCRITURAS PUBLICAS, FIJARA CONDICIONES, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD CON JUICIO, PUDIENDO ADEMAS SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TERCERAS PERSONAS Y REASUMIDAS CUANTAS VECES LO CREA CONVENIENTE. EL GERENTE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INTERVENDRA EN TODO ACTO O CONTRATO QUE REQUIERA SU INTERVENCION, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN EXIGIDOS, EN FIN REPRESENTARA A LA EMPRESA EN LA FORMA MAS AMPLIA, SIN QUE PARA ELLO REQUIERA DE PODERES ESPECIFICOS, RATIFICACIONES POSTERIORES NI PODERES ESPECIALES. ASIMISMO, PODRA TOMAR Y DESPEDIR EMPLEADOS, ASIGNANDOSELES SUELDOS Y LABORES A DESEMPEÑAR. =====

ARTICULO OCTAVO.- MODIFICACION DEL ESTATUTO. =====

LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL, PARA LO CUAL SE REQUERIRA: =====

- 1) EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISION, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACION SE SOMETERA A LA JUNTA. =====
- 2) QUE EL ACUERDO SE ADOPTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 126º Y 127º, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 120º DE LA LEY Nº 26887. =====

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL. =====

EL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL SE ACORDARA Y REGIRA DE ACUERDO AL ART. 202º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PUBLICA E INSCRIBIBLE EN EL REGISTRO MERCANTIL. =====

EL AUMENTO DE CAPITAL PUEDE ORIGINARSE EN: =====





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 12:54:25-0500

2646

Dos MIL SEISCIENTOS CUARENTISEIS.

Nº 04660 HD



... NUEVOS APORTES:

- 1.- LA CAPITALIZACION DE CREDITOS CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA CONVERSION DE OBLIGACIONES EN ACCIONES;
 - 3.- LA CAPITALIZACION DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL, EXCEDENTES DE REVALUACION; Y
 - 4.- LOS DEMAS CASOS PREVISTOS EN LA LEY.
- LA REDUCCION DEL CAPITAL DETERMINA LA DISMINUCION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y SE REALIZA MEDIANTE:
- 1.- LA ENTREGA A SUS TITULARES DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACION EN EL PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD;
 - 2.- LA CONDONACION DE DIVIDENDOS PASIVOS;
 - 3.- EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ENTRE EL CAPITAL SOCIAL Y EL PATRIMONIO NETO DISMINUIDOS POR CONSECUENCIA DE PERDIDAS; U
 - 4.- OTROS MEDIOS ESPECIFICAMENTE ESTABLECIDOS AL ACORDAR LA REDUCCION DEL CAPITAL.

LA REDUCCION DEL CAPITAL TENDRA CARACTER OBLIGATORIO CUANDO LAS PERDIDAS HAYAN DISMINUIDO EL CAPITAL EN MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO Y HUBIESE TRANSCURRIDO UN EJERCICIO SIN HABER SIDO SUPERADO, SALVO CUANDO SE CUENTE CON RESERVAS LEGALES O DE LIBRE DISPOSICION, SE REALICEN NUEVOS APORTES O LOS SOCIOS ASUMAN LA PERDIDA, EN CUANTIA QUE COMPENSE EL DESHEDRO.

PARA AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, ACORDAR SU TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION O DISOLUCION DE LA SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA MODIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION, SERA NECESARIO QUE EL ACUERDO SE ADOpte EN JUNTA GENERAL, CON LA MAYORIA DE LAS 2/3 PARTES DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO EN PRIMERA CONVOCATORIA, BASTANDO EN LA SEGUNDA, CON LAS 3/5 PARTES DEL MISMO.

ARTICULO DECIMO.- FORMULACION Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

FINALIZADO EL EJERCICIO, EL BERENTE DEBE FORMULAR LA MEMORIA,



LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR CON CLARIDAD Y PRECISION, LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR. =====

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS SOCIOS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. LOS ESTADOS FINANCIEROS SE DEBERAN PREPARAR Y PRESENTAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON PRINCIPIO DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PAIS. =====

A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, CUALQUIER SOCIO PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A TRATARSE EN DICHA JUNTA GENERAL. =====

LA APROBACION POR LA JUNTA GENERAL DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS NO IMPORTA EL DESCARGO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIESEN HABER INCURRIDO EL GERENTE DE LA SOCIEDAD. =====

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- NORMAS SOBRE REPARTO DE UTILIDADES. =

LA JUNTA GENERAL DESPUES DE APROBADAS LAS CUENTAS SOCIALES, DECIDIRA SOBRE LA FORMACION DE RESERVAS, LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE DEBERA EFECTUARSE EN PROPORCION A LAS PARTICIPACIONES Y A LA OPORTUNIDAD EN QUE DEBA REALIZARSE EL PAGO. =====

LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES SOLO PUEDE HACERSE EN MERITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS AL CIERRE DE UN PERIODO DETERMINADO. LAS SUMAS QUE SE REPARTAN NO PUEDEN EXCEDER DEL MONTO DE LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN. =====

SI SE HA PERDIDO UNA PARTE DEL CAPITAL NI SE DISTRIBUYE UTILIDADES HASTA QUE EL CAPITAL SEA REINTEGRADO O SEA REDUCIDO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE. =====





2647

Don NIL SELINCION GUARENTINETE.
 N° 04858 HD



LA SOCIEDAD COMO SUS ACREEDORES PUEDEN REPETIR POR
 CUALQUIER DISTRIBUCION DE UTILIDADES HECHA EN CONTRAVENCION
 CON ESTE ARTICULO, CONTRA LOS SOCIOS QUE LAS HAYAN RECIBIDO O
 EXIGIR SU REEMBOLSO A LOS ADMINISTRADORES QUE LAS HUBIESEN
 PAGADO, ESTOS ULTIMOS SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- NORMAS SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. -----

EL SOCIO QUE DESEE TRANSFERIR SUS PARTICIPACIONES SOCIALES,
 DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL GERENTE FUDIENDO LOS OTROS
 SOCIOS ADQUIRIR DICHAS PARTICIPACIONES EN EL PLAZO DE 30 DIAS,
 LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA ADQUIRIRLAS PERO NECESARIAMENTE
 DEBERA EFECTUARSE LA CORRESPONDIENTE REDUCCION DEL CAPITAL
 SOCIAL. -----

VENCIDO ESTE PLAZO SIN QUE HAYA EFECTUADO LA ADQUISICION, EL
 SOCIO QUEDARA LIBRE DE TRANSFERIR SUS PARTICIPACIONES A
 TERCEROS. LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEBERA CONSTAR
 POR ESCRITURA PUBLICA E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE
 SOCIEDADES MERCANTILES. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS. -----

LOS SOCIOS PUEDEN SEPARARSE DE LA SOCIEDAD CUANDO LO DESEEN,
 SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL ARTICULO DECIMO
 SEGUNDO DE ESTA MINUTA, PARA LA VENTA DE SUS PARTICIPACIONES
 SOCIALES, LA SOCIEDAD PUEDE EXCLUIR AL SOCIO QUE INFRINJA LAS
 DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD QUE POR ESTA
 ESCRITURA SE CONSTITUYE O QUE COMETA ACTOS DOLOSOS CONTRA
 ELLA, SEA DECLARADO EN QUIEBRA O INHABILITADO PARA EJERCER EL
 COMERCIO; LA EXCLUSION DEL SOCIO SE ACORDARA POR MAYORIA
 SIMPLE SIN CONSIDERAR LOS VOTOS DEL SOCIO CUYA EXCLUSION SE
 DISCUTE, SI LA SOCIEDAD SOLO TIENE DOS SOCIOS, LA EXCLUSION
 DE UNO DE ELLOS SOLO PUEDE SER RESUELTA POR EL JUEZ,
 MEDIANTE DEMANDA EN PROCESO ABREVIADO, SI SE DECLARA FUNDADA



LA EXCLUSION SE APLICA LO DISPUESTO EN LA PRIMERA PARTE DEL ARTICULO 49. LA LIQUIDACION DE LA PARTICIPACION DEL SOCIO POR CAUSA DE EXCLUSION SE HARA EN BASE A LA SITUACION PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD EL DIA QUE SE ACUERDE ESTA MEDIDA. EL PAGO DE LAS PARTICIPACIONES SE HARA DENTRO DE LOS DOS MESES DEL DIA EN QUE QUEDE EJECUTORIADA LA SENTENCIA QUE LA ORDENA Y EN QUE SE ACORDO LA EXCLUSION. =====

ARTICULO DECIMO CUARTO.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD. =====

LA SOCIEDAD, CUANDO LO ACUERDE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA Y CELEBRADA CON LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL, PUEDE TRANSFORMARSE EN CUALQUIER OTRA CLASE DE SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA CONTEMPLADA EN LAS LEYES DEL PERU. =====

LA TRANSFORMACION NO MODIFICA LA PARTICIPACION PORCENTUAL DE LOS SOCIOS EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO; TAMPOCO AFECTA LOS DERECHOS DE TERCEROS EMANADO DE TITULO DISTINTO DE LAS PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL, A NO SER QUE SEA ACEPTADO EXPRESAMENTE POR SU TITULAR. =====

EL ACUERDO DE TRANSFORMACION SE PUBLICA POR TRES VECES, CON CINCO DIAS DE INTERVALO ENTRE CADA AVISO. =====

ARTICULO DECIMO QUINTO.- FUSION. =====

LA SOCIEDAD PUEDE FUSIONARSE CON UNA O MAS SOCIEDADES PARA FORMAR UNA SOLA CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS PERTINENTES DEL TITULO II DE LA SECCION SEGUNDA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY Nº 26897. =====

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. =====

LA SOCIEDAD SE DISUELVE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: =====

- 1.- CONCLUSION DE SU OBJETO, NO REALIZACION DE SU OBJETO DURANTE UN PERIODO PROLONGADO O IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZARLO; =====
- 2.- CONTINUADA INACTIVIDAD DE LA JUNTA GENERAL; =====



248
Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho.
Nº 04656 HD



PERDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, SALVO QUE SEAN RESARCIDAS O QUE EL CAPITAL PAGADO SEA AUMENTADO O REDUCIDO EN CUANTIA RELUCIENTE;

4.- ACUERDO DE LA JUNTA DE ACREEDORES, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, O QUIEBRA;

5.- FALTA DE PLURALIDAD DE SOCIOS. SI EN EL TERMINO DE SEIS MESES DICHA PLURALIDAD NO ES RECONSTITUIDA;

6.- RESOLUCION ADOPTADA POR LA CORTE SUPREMA, CONFORME AL ARTICULO 4109 DE LA LEY 26867;

7.- ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, SIN MEDIAR CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA; Y

8.- CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY O PREVISTA EN EL PACTO SOCIAL, EN EL ESTATUTO O EN CONVENIO DE LOS SOCIOS REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD

EN LOS CASOS PREVISTOS, EL GERENTE CONVOCARA PARA QUE EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS SE REALICE UNA JUNTA GENERAL, A FIN DE ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCION O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN.

DISUELTA LA SOCIEDAD SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACION.

LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVA SU PERSONALIDAD JURIDICA MIENTRAS DURA EL PROCESO DE LIQUIDACION Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCION EN EL REGISTRO.

DURANTE LA LIQUIDACION LA SOCIEDAD DEBERA AÑADIR EN SU RAZON SOCIAL LA EXPRESION "EN LIQUIDACION" EN TODOS SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIAS.

DESDE EL ACUERDO DE DISOLUCION CESA LA REPRESENTACION DE LOS ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL, ASUMIENDO LOS LIQUIDADORES QUE LE CORRESPONDEN CONFORME A LEY, AL ESTATUTO, AL PACTO SOCIAL, A LOS CONVENIOS ENTRE SOCIOS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.



DURANTE LA LIQUIDACION SE APLICAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS JUNTAS GENERALES. PUDIENDO LOS SOCIOS ADOPTAR LOS ACUERDOS QUE ESTIMEN CONVENIENTE. =====

LA JUNTA GENERAL, LOS SOCIOS O, EN SU CASO, EL JUEZ DESIGNA A LOS LIQUIDADORES A DECLARAR LA DISOLUCION. DEBIENDO SER EL NUMERO DE LIQUIDADORES IMPAR, QUIENES DEBERAN ASUMIR EL CARGO EN UN PLAZO DE CINCO DIAS CONTADOS DESDE LA COMUNICACION DE LA DESIGNACION. =====

CORRESPONDERA A LOS LIQUIDADORES LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACION Y SU ADMINISTRACION PARA LIQUIDARLA CON LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEAN NECESARIAS. =====

LOS LIQUIDADORES DEBERAN PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA MEMORIA DE LIQUIDACION, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DEL PATRIMONIO NETO ENTRE LOS SOCIOS, EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DEMAS CUENTAS QUE CORRESPONDAN, CON LA AUDITORIA QUE HUBIESE DECIDIDO LA JUNTA GENERAL O CON LA QUE DISPONGA LA LEY. APROBADOS LOS DOCUMENTOS REFERIDOS SE PROCEDERA A LA DISTRIBUCION ENTRE LOS SOCIOS DEL HABER SOCIAL REMANENTE. =====

ARTICULO DECIMO SETIMO. - EN TODO LO QUE NO ESTE PREVISTO EN LOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY N° 26897. =====

CLAUSULA ADICIONAL I. - POR EL PRESENTE TERMINO SE DESIGNA A DORA JACKELINE LIZ JIMENEZ HUAMAN, PERUANA, CON DNI 42023011 GERENTE DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

- A) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. =====
- B) USAR EL SELLO SOCIAL, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DEL MISMO MODO DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2023 12:58:59-0500

2647
Dos MIL SEISCIENTOS CUARENTINUEVE.

Nº 04654 HD



.....
 T PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONOMICO Y LA MEMORIA ANUAL.
 D) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS O A PLAZO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CON O SIN GARANTIA. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES, ABRIR CARTAS DE CREDITO, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, ABRIR CAJAS DE SEGURIDAD, COBRAR Y HACER EFECTIVO CHEQUES, LETRAS, PAGARES, VALES A LA ORDEN, CERTIFICADOS, ORDENES DE PAGO Y CUALQUIER OTRO TITULO QUE CONTENGA UNA OBLIGACION DE PAGAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD.
 E) CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA, TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL FIN SOCIAL, Y EN GENERAL, HACER TODO CUANDO ESTE NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.
 F) ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE ESTIME CONVENIENTE Y CONTRATAR PRESTAMOS.
 G) COORDINAR LAS OPERACIONES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CUIDANDO QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN SEAN ACORDE AL CONTRATO CELEBRADO.
 H) TENER A SUS ORDENES DIRECTAS A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.
 I) COORDINAR CON LOS CLIENTES DE LA EMPRESA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS, CAUTELANDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y HACIENDO EFECTIVO EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES PARA CON ELLA.
 AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y PASAR PARTES RESPECTIVOS, PARA EFECTOS DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DE LA CIUDAD DE ICA.- ICA, 05 DE JUNIO DEL 2002.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO - REG. C.A.I. 1939 - REINSC. 1427.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO):
 JACKELINE JIMENEZ HUAMAN - JACKELINE LIZ JIMENEZ HUAMAN - DNI



42023011.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): GILMER JIMENEZ H. -
GILMER RAINER JIMENEZ HUAMAN - DNI 06804770.- UNA HUELLA
DACTILAR - (FIRMADO): HUGO VERGARA P. - HUGO SANTIAGO VERGARA
PERA - DNI 21497106. =====

INSERTO: DECLARACION JURADA DE BIENES. =====

YO, JACKELINE LIZ JIMENEZ HUAMAN, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI
42023011, CON DOMICILIO EN PEDRO RUIZ 270 DEL DISTRITO DE BREÑA
DE LA PROVINCIA DE LIMA, DECLARO SER PROPIETARIA DEL BIEN
SIGUIENTE: =====

DESCRIPCION.- VALOR S/. =====

UN TRACTOR DE ORUGAS, MARCA: CATERPILLAR, AÑO: 1989, MODELO: D
6-D, 165 HP.- S/. 52,250.00. =====

TOTAL S/. 52,250.00 =====

ESTE BIEN VALORADO EN S/. 52,250.00 NUEVOS SOLES LO DOY COMO
APORTE PARA CONSTITUIR LA EMPRESA B Y V CONTRATISTAS SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ICA, 05 DE JUNIO DEL
2002.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): JACKELINE JIMENEZ
HUAMAN - JACKELINE LIZ JIMENEZ HUAMAN - DNI 42023011. =====

OTRO INSERTO.- DECLARACION JURADA DE BIENES.

YO, GILMER RAINER JIMENEZ HUAMAN, IDENTIFICADO CON DNI
06804770, CON DOMICILIO EN CARAVELI 912 DEPARTAMENTO 401 DEL
DISTRITO DE BREÑA DE LA PROVINCIA DE LIMA, DECLARO SER
PROPIETARIO DEL BIEN SIGUIENTE: =====

DESCRIPCION.- VALOR S/ =====

UNA COMPRESORA, MARCA: AIRMAN, AÑO: 1997, MODELO: S-200, 45
HP.- S/. 28,500.00. =====

TOTAL S/. 28,500.00 =====

ESTE BIEN VALORADO EN S/. 28,500.00 NUEVOS SOLES LOS DOY COMO
APORTE PARA CONSTITUIR LA EMPRESA B Y V CONTRATISTAS SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ICA, 05 DE JUNIO DEL
2002.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): GILMER JIMENEZ H. -
GILMER RAINER JIMENEZ HUAMAN - DNI 06804770. =====





2650
Dos mil Seiscientos Cincuenta.
Nº 04652 HD

OTRO INSERTO: DECLARACION JURADA DE BIENES.

YO, HUGO SANTIAGO VERGARA PERA, IDENTIFICADO CON DNI 21497106,
DOMICILIADO EN CAMINO DE REYES Nº 231 SALAS GUADALUPE - ICA,
DECLARO SER PROPIETARIO DEL BIEN SIGUIENTE: =====

DESCRIPCION.- VALOR S/. =====
HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCION: PICOS, LAMPAS, BUGGIS, PALAS,
COMBAS.- S/. 4,250.00. =====

TOTAL S/. 4,250.00. =====

ESTOS BIENES VALORADOS EN S/. 4,250.00 NUEVOS SOLES LOS DOY
COMO APORTE PARA CONSTITUIR LA EMPRESA G Y V CONTRATISTAS
SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ICA, 05 DE
JUNIO DEL 2002.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): HUGO VERGARA
P. - HUGO SANTIAGO VERGARA PERA - DNI 21497106. =====

OTRO INSERTO - DECLARACION JURADA DE RECEPCION DE BIENES. =====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO YO GILMER RAINER JIMENEZ HUAMAN
IDENTIFICADO CON DNI 06804770, EN MI CALIDAD DE GERENTE
GENERAL DESIGNADO DE LA EMPRESA G Y V CONTRATISTAS SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE CONSTITUYE,
DECLARO BAJO JURAMENTO HABER RECIBIDO LOS BIENES NO DINERARIOS
QUE SE INDICAN EN LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS
SOCIOS JACKELINE LIZ JIMENEZ HUAMAN, GILMER RAINER JIMENEZ
HUAMAN Y HUGO SANTIAGO VERGARA PERA, COMO APORTE AL CAPITAL
SOCIAL DE LA PRECITADA EMPRESA.- ICA, 05 DE JUNIO DEL 2002.-
UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): GILMER JIMENEZ H. - GILMER
RAINER JIMENEZ HUAMAN - DNI 06804770 - GERENTE GENERAL. =====

OTRO INSERTO.- VALORIZACION DE BIENES. =====

POR EL PRESENTE, DOCUMENTO DEJO CONSTANCIA DE LA VALORIZACION
DE LOS SIGUIENTES BIENES NO DINERARIOS QUE FORMAN PARTE DEL
CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA G Y V CONTRATISTAS SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. =====

DESCRIPCION DE LOS BIENES.- CRITERIO



PARA VALORIZACION.- VALOR ASIGNADO =====
UNA COMPRESORA. MARCA: AIRMAN, AÑO: 1997, MODELO: S-200, 45
HP.- VALOR MERCADO: S/. 28,500.00. =====
UN TRACTOR DE ORUGAS, MARCA: CATERPILLAR, AÑO: 1989, MODELO: D
5-D, 165 HP.- VALOR MERCADO: 52,250.00. =====
HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCION: PICOS, LAMPAS, BUGGIS, PALAS,
COMBAS.- VALOR MERCADO: S/. 4,250.00. =====
TOTAL S/. 85,000.00 =====

DECLARACION, QUE EFECTUO EN HONOR A LA VERDAD A LOS CINCO DIAS
DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.- UNA FIRMA - C.P.C. MIRIAM
JIMENEZ AGUADO - MATRICULA Nº 1526 - REINSCRIP. Nº 0019. =====

OTRO INSERTO: ARTICULO 749 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.-

FACULTADES GENERALES - LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL
REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES QUE CORRESPONDEN
AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE
FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADAPARA
TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL
COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU
INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL
MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y
DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

OTRO INSERTO: ARTICULO 750 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL: =====

FACULTADES ESPECIALES - SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE
FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE
DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR,
RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL
PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION,
CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS
EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL
Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.- EL OTORGAMIENTO DE
FACULTADES ESPECIALES RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. ===

CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA E

Miriam Jimenez Aguado
[Signature]
[Signature]
[Signature]





2651
Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Uno.
Nº 04701 HD

TRANSCRITOS. PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 12 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL N° 2640 SERIE N° 04672 HD, Y CONCLUYE EN FOJAS N° 2651 SERIE N° 04701 HD HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE. SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA FIRMAN POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.- HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.

RECIBIDO POR EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA FIRMA DIGITAL
TESORERÍA
Jorge Alvarado de Juan Alvarado de la Cruz 2009

.....

JACQUELINE LIZ JIMENEZ HUAMAN
DNI 42023011

.....

GILMER RAINER JIMENEZ HUAMAN
DNI 06804770

.....

HUGO SANTIAGO VERGARA PEÑA
DNI 21497106

.....

NOTARIO

SEISCIENTOS SETENTA

PODER AMPLIO Y GENERAL

DON : PEDRO CARLOS ESPINOZA CONISLLA; Y

DORA: SONIA ROSIO ESPINOZA CONISLLA

A FAVOR DE

DORA: GLADIS LEONIDAS ESPINOZA CONISLLA

EN ICA, A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS ANTE MI JORGE L. CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 12:59:42-0500